

REPUBLICA DE COLOMBIA



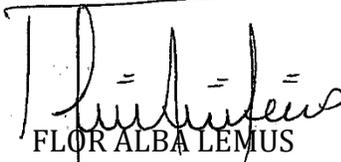
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Ref.:Radicado: #540994089001-2019-00084-00
Demandante: SAMUEL JAIMES ROLON.
Demandado: GUEPSY LORENA DAZA GONZÁLEZ y OTROS.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario -Pertenenencia-.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados. PROVEA.

Bochalema, 1 de noviembre de 2023


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido en legal forma el emplazamiento de los señores PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, EDWIN SAIN ROMERO CONTRERAS, BLANCA INES LIZCANO GARCAIA, MARIA ALEXANDRA VARGAS SANABRIA, MARIA TERESA GARCIA CHESUL, JAIME PADILLA RANGEL, EDILMA TORRADO ALVAREZ y las demás personas desconocidas e indeterminadas, y teniendo en cuenta que no comparecieron al proceso dentro del término concedido, bajo los preceptos del Numeral 8° del Artículo 375, concordante con el Artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procede a nombrar curador ad litem.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los señores PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, EDWIN SAIN ROMERO CONTRERAS, BLANCA INES LIZCANO GARCAIA, MARIA ALEXANDRA VARGAS SANABRIA, MARIA TERESA GARCIA CHESUL, JAIME PADILLA RANGEL, EDILMA TORRADO ALVAREZ y las demás personas desconocidas e indeterminadas al profesional del derecho, Dr. JOSÉ GUILLERMO RÍOS RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Comuníquese la presente providencia al Dr. JOSÉ GUILLERMO RÍOS RIVERA, al correo electrónico jorri13@hotmail.com, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento acepte el cargo en los términos del Artículo 49 del C. G. P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 48 Numeral 7º Ibidem.

Una vez aceptado el encargo notifíquese el auto admisorio de fecha 17 de julio de 2019 y el auto que admite la reforma de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2019. Córrasele traslado de la demanda por el término de ley, a través del canal digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bochalema, 02 de noviembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 01 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 075 publicado el día de hoy.</p> <p>Flor Alba Lemus Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f329e95107eb145471405e140d940f401454b305b5018b5ec3aefa117b7ce86**

Documento generado en 01/11/2023 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>